

*Que acordamos de lo poner aquí en lengua de Castilla: problemas en la edición de un texto traducido y su cotejo con el posible original*¹

Jorge N. Ferro
SECRET - CONICET

El contexto

Las tres catástrofes del siglo XIV que nunca dejan de mencionarse son las conocidas como la peste negra, la guerra de los cien años y el cisma de Occidente, estos dos últimos considerados por Suárez Fernández (1960:2) “fenómenos históricos inseparables”. El cisma provoca un clima de desconcierto y perplejidad: “En ambas obediencias militaban hombres de buena voluntad y personalidades religiosas de conocida solvencia e incluso aureoladas con la fama y el carisma de la santidad”, reconoce Fernández Conde (1982:465). El canciller Ayala lo registra vívidamente, tanto en el *Rimado de Palacio* (que incluye tres “deitados sobre el fecho de la Iglesia”)² como en sus crónicas³.

¹ Una síntesis del presente trabajo fue leída como ponencia en el *XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, realizado en la Universidad de León (España), del 20 al 24 de septiembre de 2005.

² Es ilustrativo confrontar el tratamiento que hace Ayala del tema del cisma en la prosa cronística con sus versos en el *Rimado* (López de Ayala 1981), donde la cuestión se agrupa especialmente en las coplas 198 a 216 y 810 a 849. En particular el relato de los hechos iniciales (coplas 199-203):

El uno dize: “En Rroma, do era ordenado,
de todos los cardenales, por papa fue tomado,
e despues solepneamente por ellos coronado,
resçibieron de mi mano el cuerpo de Dios sagrado”.

Juan I recibe de su padre Enrique la pesada herencia del conflicto pendiente. El cronista lo relata así en ocasión de la muerte del primer Trastámara:

E despues el rrey assentosse en la cama [...]. E dixo assi estando presente don Iohan García Manrique obispo de Siguença e su chançeller mayor, e otros caualleros: “Dezid a mi fijo el infante don Iohan que en rrazon de la elesia, de la çisma que es oy en ella, que le rruego que aya buen consejo e sepa commo deue fazer, ca es un caso muy peligroso e muy dubdoso”. (Enrique II, año XIV, capítulo 3 *in fine*; López de Ayala 1997:427)

Pero inmediatamente le ruega que “sienpre sea amigo de la casa de França, de quien yo rreçibi muchas ayudas” (*ibid.*), con lo que

Dizen los cardenales otrosi su entinçion:
 “Non fue commo deuia fecha la eleçcion;
 ca ouo en ella fuerça e publica inprision,
 que segunt los derechos, non vale con rrazon”.

Repite el primero: “Puesto que fue asi,
 despues desto en Rroma de todos vos oi
 llamarme ‘padre santo’ e de uos rreçebi
 muchas suplicaçiones, que vos libre alli.

Si la eleçcion fue sin ningund derecho,
 seria rreteficada solo por este fecho;
 ca nunca vos yo di ningunt presçio nin pecho,
 vos solos me nonbrastes por el vuestro prouecho”.

Dizen los cardenales que todos acusauan
 el grant temor e miedo que en ellos duraua;
 el capitulo *si quis* asi lo declaraua,
 e *in nomine domine* muy mas lo afirmaua.

A este relato se refiere en c.811; cf. la nota del editor G.Orduna (López de Ayala II 1981:76); véase también cc. 845-846.

³ Para los inicios del cisma, véase el año XIII de Enrique II, capítulos 6 a 9 (López de Ayala 1997:414-421).

añade un elemento que no podrá dejar de pesar en la decisión del nuevo monarca.

La cuestión demorará unos años en zanjarse, entre consultas y embajadas, hasta la asamblea en Medina del Campo, donde cristalizará la obediencia avienonense que se traducirá luego en la declaración de Salamanca, con la que el rey Juan comunica oficial y públicamente la decisión, cuyo texto vertido al castellano incorpora la crónica en el segundo capítulo del año 1381. El cronista no deja de manifestar sus reservas. Así en el capítulo inmediatamente anterior (1381, cap.1) señala⁴:

Enpero ouo algunos aquel dia que les pluguiera que el rey dixera, quando se declaro por el Papa Clemeunte Septimo, vnas razones de protestaciones que el rey de Françia dixo quando el declaro por el Papa Clemeunte Septimo por guarda de su conçiencia [...] Otrossy dezian algunos que en esta declaraçion que el rey fizo que deuiera, dezir, sy su merçed fuera, que sy otra cosa paresçiese por la qual la verdat deste fecho mas de claro se viesse, que el se ternia a ello, e fazer protestaçion espeçial. Ca asi lo fizieron e dixeron otros prinçipes que touieron qualquier partida destas dos.

Y al final del segundo capítulo, luego de la traducción de la carta con la declaración del rey, reitera:

Pero muchos ouo este dia de la declaraçion que les pluguiera que el rey fiziera la protestaçion que deximos en el capitulo primero antes deste que fizo el rey de Françia quando declaro su entençion en fecho de la Iglesia, alli do diximos "protestamos" e çetera. E otros muchos ouo a quien pluguiera que el rey non declarara por ninguna partida de los electos: ca ssi los reyes todos asi lo fizieran non durara tanto la çisma.

⁴ Para los fragmentos de la *Crónica de Juan I*, citamos en el presente trabajo el texto crítico que proponemos para el proyecto de edición en que actualmente trabajamos.

El texto

En este marco de prevenciones se nos ofrece la versión “en lengua de Castilla” de la declaración de Salamanca: un texto sumamente interesante desde el punto de vista ecdótico, por los interrogantes que plantea. En las crónicas de Ayala hay otros casos de traducción, en particular del árabe: las más llamativas son quizá las cartas del “moro sabidor” a Pedro I, estudiadas recientemente entre otros por José Luis Moure, quien formula algunas observaciones que no dejan de tener atinencia en nuestro caso, como cuando dice:

La lengua castellana preserva el exotismo de la árabe para otorgar fiabilidad a un documento, y lo hace, en la medida de la pericia del traductor o del compilador, conservando servilmente o adecuando, y eventualmente componiendo, aquellas figuras, fórmulas y construcciones que percibe como más características de aquella cultura, aunque estén casi rebasando las aceptables por la prosa del registro cronístico neutro. Ese fuerte contraste [...] configura su especificidad genérica. (Moure 2003:72)

Menciona Moure “rasgos particulares que las distinguían plenamente de la lengua del texto cronístico básico en el que se insertaron” (2003:66), y habla de una “coloratura” (2003:67) que apunta a la “validación documental” (2003:75). Se observan así “fórmulas y procedimientos sintácticos, no falsos pero sí claramente connotados” (*ibid.*). En fin, así nos caracteriza la lengua de la versión: “El traductor avezado o el cronista fuerzan la norma del estándar sin transgredirla, pero en la medida suficiente como para producir una lengua deliberadamente exótica, aunque identificable” (2003:69).

Lo que Moure dice respecto del árabe vale, *mutatis mutandis*, para nuestro texto derivado del latín. Bien es cierto que se comprueban en este caso rasgos comunes en las versiones de este tipo. Podemos rescatar con Pablo Cavallero (1991:lxvi-lxxviii) algunas de “las características del romanceamiento frente al texto latino”: literalidad, alteración de la clase de palabra, desarrollo estilístico (“expresar la misma idea del original con un giro de estilo más desplegado o amplio”), transformaciones de sintaxis, ampliaciones y, obviamente, la duplicación (“duplicación de un vocablo del original en dos palabras

sinónimas o de sentido aproximado, técnica que ha sido llamada ‘desdoblamiento sinonímico’ por Margherita Morreale, ‘geminación’ por José Luis Coy y ‘*dittologia sinonimica*’ por Lía Mendía Vozzo”).

Estamos, pues, frente a un texto fuertemente diferenciado de la común andadura de la prosa del canciller en que se inserta. Llama la atención su temprana mutilación en la tradición impresa de las *Crónicas*, como vemos ya en el incunable de Sevilla (1495), que sólo nos ofrece el comienzo prontamente interrumpido⁵, fenómeno advertido en las *Enmiendas y advertencias* de Zurita publicadas por Dormer en 1683, donde leemos referido al año tercero del rey Juan, 1381, cap.II: “Don Juan, por la gracia de Dios, etc. No se la causa porque en las impressas se dexò de poner entera esta escritura, como està en todas las de mano, de vn hecho tan señalado, porque no està sino algunos pocos renglones del principio de ella” (Dormer 1683:368). Llaguno, por su parte, en su edición —seguida por Cayetano Rosell en la *BAE* (López de Ayala 1953:72)— anota en el lugar de la interrupción⁶: “De aqui adelante falta esta declaracion en todos los impresos: y es muy notable que los primeros edictores la hubiesen omitido, sin embargo de hallarse en todos los MSS. y de ser cosa tan señalada y digna de memoria”. Y agrega a continuación: “En el exordio de ella se ve que se traduxo materialmente palabra por palabra, y asi resultó un lengua-

⁵ El Incunable trae lo siguiente:

[fol. clvi vb] Capitulo segundo. de la [fol. clvii ra] carta que el rey don Juan embio sobre la declaracion del Papa Clemente.

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla & de Leon: a todos los fieles christianos salud & gracia de aquella que haze venir a los christianos a conocimiento del su pastor verdadero: desde el lugar do el sol nasce fasta do se pone parece asaz manifestamente quanta tribulacion es leuantada en la christiandad : & quanta malicia el enemigo del humanal linage ha sembrado en el pueblo de Dios Ca contra el & contra sus mandamientos puso assechanças llenas de pestilencia segund su acostumbrada maldad: & con furiosos ruegos & con ciertos engaños & feos daño el principado & señorío de los officios del seruicio general & diuinal: & con malicia que se no puede dezir amargando la antigüedad & vnion de la fe & de su religion & escuresciendola. etc.

⁶ Luego de “escuresciendola” (p.143 línea 9), donde vemos que interrumpe el Incunable.

je obscuro, que en algunos pasages no ha sido posible mejorar con el auxilio de los dos MSS. de la Acad. y uno del señor Velasco" (López de Ayala, 1780:143n).

No parece, pues, que se haya recurrido al original latino como elemento a considerar para la fijación del texto. Llaguno simplemente, al final del texto de la declaración, menciona en nota la existencia de un texto incompleto: "En los Anales de Raynaldo se halla la mayor parte de esta Declaracion en Latin" (López de Ayala, 1780:150). Más próximo a nosotros, Roderic Diman (1971) no se plantea la cuestión, fuera del alcance de sus objetivos. Y es que se trata de un recurso ciertamente peligroso, pues no debe olvidarse que se trata de editar el texto castellano tal como nos lo permite su propia tradición, y el recurso a la fuente latina debe emplearse con la mayor prudencia y circunspección, para evitar el riesgo de ofrecer una nueva versión que no será ni la del traductor prístino, ni la presuntamente revisada por Ayala, sino la que nosotros supondríamos que debería haberse hecho. Convenimos con Andrea Zinato en que ... "claro está que las correcciones del editor tienen que limitarse, cuando sea posible, a los errores de tradición y él no tendría que intervenir, en el texto editado, en los errores de traducción" (Zinato 2005:1618).

Cavallero (1988:75) nos ofrece un muy claro planteo de la cuestión, recordándonos que se debe distinguir la "lección auténtica" de la "lección correcta", único campo este último que compete al editor, quien "debe detectar en el texto traducido tres posibles niveles de error, que son los señalados por Lia Mendia Vozzo:

- 1) errores en la fuente a traducir;
- 2) errores en el traductor (mala lectura, mala interpretación de una abreviatura, de una secuencia gráfica, confusión de significados, salteo de igual a igual);
- 3) errores en la tradición del texto traducido, que son los mismos que puede cometer el copista de la obra original".

Y agrega: "Solo pueden considerarse errores aquellos desvíos debidos a la tradición del texto traducido, mientras que los desvíos adjudicables al traductor o al ejemplar usado para la traducción, no

serán ‘errores’ en la obra a editar, aunque impliquen apartarse del sentido del original-ideal”.

Con estas salvedades, y varias más, el texto en latín puede ayudar en algunos lugares. Aquel al que accedimos es el publicado por Baluze en el tomo II de su *Vitae Paparum Avenionensium*, Paris, 1693. Una etapa posterior será el rastreo de manuscritos mencionados allí, y otros posibles. Por ahora, confrontado con la versión de la *Crónica*, vemos que esta última proviene de esa tradición textual. El texto latino impresiona bien; es coherente donde el castellano resulta confuso u oscuro, y podemos entrever el origen de algunos problemas en el proceso de traducción. Puede ayudar bastante para la interpunción, además, pues la estructura es mucho más evidente que en algunos pasajes de la versión castellana, más allá de los habituales riesgos.

Algunos ejemplos

Veamos ahora algunos lugares donde el recurso al presunto original latino puede ser de utilidad a la hora de proponer determinada lectura⁷.

a) En algunos casos, nos puede ser útil simplemente para corroborar el descarte de lecciones que se advierten defectuosas:

e abiertas e publicadas las disputaciones e collaçiones	<i>apertis, & publicatis, disputationibusque & collationibus</i>
--	--

Aquí dos Mss. de la misma rama, pero que ocasionalmente difieren, *B* y *L-G*, traen “cubiertas” en lugar de “abiertas” (“*apertis*”).

⁷ En la columna de la izquierda ubicamos el texto castellano según nuestra propuesta de edición, omitiendo el aparato de variantes para detenernos únicamente en los lugares atinentes al presente trabajo. En la columna de la derecha damos el texto tal como lo trae Baluze. Las siglas de los Mss. cotejados van en las referencias bibliográficas. Para las razones de su empleo, ver Ferro (2003).

b) En otros lugares, nos confirma en opciones con diverso grado de posibilidad:

auer seydo e seer soberano e verdadero obispo e vicario de Ihesu Christo e muy verdadero subçesor de Sand Pedro	<i>fuisse & esse summum verum Pontificem, Christi vicarium, & Petri verissimum successorem,</i>
---	---

vicario de Ihesu Christo: vicario de Dios *X A M*

e sobre esto dichas las solemnidades de las misas, llamado el nombre de Ihesu Christo	<i>peractis Missarum solemnii & Christi nomine invocato,</i>
---	--

llamado: llamando *X (invocato* en ablat. abs.)

Ihesu Christo: Dios *X A M*

so pena de la nuestra merçed e saña e indignaçion	<i>sub divinae animadversionis & indignationis nostrae poena</i>
---	--

indignaçion: judiçion *B L-G X A (indignationis)*

E por ende nos catando e pensando las cosas non asentadas de la sobredicha pestilençia e boluiendolas entre los ençerramientos de nuestro pecho non sin grand amargura et grand peligro qual fuesse la sallida de tal negoçio; otrosi teniendo que si esta cosa con menos diligençia se tardasse de saber quanto daño e mal dello venia,	<i>Quapropter praedictae pestis vagabunda piacula intra pectoris claustra non absque amaritudine sollicite revolventes, qualesve esset exitus paritura diutius neglecta pensantes,</i>
--	--

ençerramientos: enterramientos *B L-G A c (claustra)*

e catando todo esto por non sseer engañado de algunas razones que sse dizian, las quales eran afeitadas con colores do eran palabras sospechosas las quales pudieran criar e acarrear pujamiento aborrido	<i>ne fucatis velata coloribus multorum suspecta loquacitas excreabilem nutriret excessum,</i>
---	--

colores: loores *A (coloribus)*

e asi en la dubda del casamiento de la esposa sse mouio quiston escura la qual non sse determina, e seyendo magnifiesta la herençia qual de los hijos la deue auer es entre los huerfanos la dubda, lo qual con grant dolor es de doler e de gemir	<i>fit de caelestis sponsi hereditate contentio, sponsae patrimonium hinc inde distrahitur, passim expilatur hereditas, & veri notitia patris a pupillis filiis, proh dolor, ignoratur.</i>
--	---

huerfanos: hermanos *M (pupillis)*

O deuocion corronpida del pueblo christiano, crueza arrebatada, o çeguedat engañosa ssin piedat, commo sse escuresçio el sol e el guiador lunbroso de la verdat e commo los carros resplandesçientes de luz son trastornados en tinieblas. ¿A do es señores la fe, a do esta la ley e el atamiento e ayuntamiento de la caridat?	<i>O Christianae plebis enervata devotio, praeceps impietas, prodigiosa caligo! Quomodo obscuratus est sol, & splendidus veritatis auriga luciferos currus convertit in tenebras? Vbi fides, ubi religio, ubi lex, & vinculum caritatis?</i>
--	--

carros: rayos *X (currus)***fe:** de Ihesu Christo *add. B X* (amplificación)**caridat:** (corregido confusamente en *B*); claridat *L-G X (caritatis)*

c) Por cierto que hay otros en los que la confrontación con el texto latino cobra mayor relevancia, como por ejemplo:

<p>Ca contra el e contra el su vngido puso asechanças llenas de pestilencia segund su acostunbrada maldad, e con furiosos fuegos e comienços aborrescederos e con artes e engaños feos e malos daño el prinçipadgo e señorío de los ofiços del seruiçio diuinal con malicia que se non puede dezir, amargando la entregridat e vnion de la fe e de su religion e escureçiendola, e asi sse puso por romper el atamiento de la vnidat catholica, que con sarçales mortales afogada la verdad de la deuociõn del fijo se esforço e armo a contrariar la piedad del padre, oluidada la vnidat,</p>	<p><i>dum aduersus Dominum & aduersus Christum ejus pestiferas instruens solitae iniquitatis insidias, & in nova furentis incendii horrendaque praestigia voraces conflans truculentis machinationibus officinas, divini & humani imperii principatum nephariae collisionis acerbitate disserpit, & fidei ac religionis integritate fuscata vinculum catholicae unitatis abrumpit, dum mortiferis errorum sentibus dominica seges suffocata necatur, & totius pietatis humanitate calcata, in matris injuriam devotio filialis armatur.</i></p>
---	---

el su vngido: su mandamiento *X A*; sus mandamientos *Inc*. Preferimos “el su vngido” por “*Christum ejus*”, que por otra parte es coherente con la etimología de *Christus*: “ungido”.

fuegos: ruegos *X A*; “furiosos fuegos” refiere a “*furentis incendii*”. Curiosamente *B* trae “fuegos”, pero allí Zurita corrige y pone “ruegos”, lección que conservará Llaguno (López de Ayala, 1780:143) y se mantendrá en la *BAE* (López de Ayala 1953:72).

escureçiendola: menospreçiandola *B L-G* (*fuscata*)

vnidat: verdad *c* (*unitatis*)

sarçales: carceles *XM*; sartaes *A* (*sentibus*, abl.pl, de *sentis*, -is (m.), más comúnmente en plural *sentes*, -ium: zarzales, abrojos, espinos. Estamos frente a un claro caso de error de un copista en la tradición romanceada del texto, sin lugar a dudas.

del fijo: de si *B L-G*; de el fijo *X*

Pero tal vez dos de los lugares más interesantes son los siguientes. En primer término veremos este:

E por ende por estos tales ruydos e mouimientos aborridos despertado, el muy noble de buena recordaçion mi señor e mi padre el rey don Enrique, con deseo de la piadosa voluntad, quando biuo era con grand diligencia catando de quantos peligros esta cosa fuese cargada,	<i>His sane strepitibus, his perniciosis clamoribus excitatus gloriosae recordationis Dominus quondam Rex Henricus genitor noster illustris, & piae mentis affectu olim, dum ageret in humanis, solerter attendens quibus esset onusta dispendiis, quantis plena periculis,</i>
---	---

mouimientos: e amores *add. B L-G X A c*

tales [...] aborridos: tales mouimientos e ruidos *M*

despertado: despertando *M*

de: e *anteq. M*

Podemos en primer término considerar que mejor que “despertando” (*M*) resulta “despertado”, por el tipo de participio. Pero lo más notable es lo ocurrido con el ablativo plural “*clamoribus*”. En este pasaje hemos intervenido proponiendo una lectura que intenta salvar una deturpación que suponemos temprana. Todos los Mss. escogidos, menos *M*, coinciden en la siguiente lección: “E por ende por estos tales ruydos e mouimientos e amores aborridos despertado”, la que recoge Llaguno (López de Ayala, 1780:143-144), seguido por Rosell en *BAE* (López de Ayala 1953:72); *M*, por su parte, trae: “E por ende estos tales mouimientos e ruidos despertando”, en lo que se destaca la supresión del segundo “por”, la transposición “mouimientos e ruidos”, la supresión de “e amores aborridos”, y el empleo del gerundio “despertando” en lugar del participio “despertado”. En el texto latino, a su vez, se lee: “*His sane strepitibus, his perniciosis clamoribus excitatus*”. Lo primero que se observa es el origen de la sorprendente voz “amores”, que vuelve tan oscura la primera lección citada. Es evidente que proviene de una mala lectura (¿presente quizá en el antígrafo latino?) o un temprano error de copia en la tradición textual castellana, pero se trata de “*clamoribus*”. Proponemos, pues, eliminar el “amores”, apoyándonos para esto en *M*, y mantener el “aborridos” por “*perniciosis*”, a la vez que la construcción general de los restantes Mss.

Y, finalmente, podemos considerar este otro lugar:

<p>e por que la cura e cuydado de desuiar esto sea mas cargada en aquel que la guia e gouierña la cosa publica, por el qual el dulçor de la paz non tan solamente sse deue aparejar e aprouechar a los omnes que mas aun da folgura a las animalias;</p>	<p><i>cum ea sit dignior & officiosa magis frugalitas rei publicae ac cura splendidior in regnante per quam pacis dulcedo humanis non tantum paratur corporibus, sed salus & quies etiam animabus</i></p>
--	---

aquel que la guia: aquella guisa *X*; aquella guia *A*; aquel que guia *c M*

cosa: casa *X*

aun da: ayuda da *B L-G*; ayuntan *X*; ayunta *A*

animalias: animas *X*

Es de notar que *X* ofrece aquí la lectura “animas”, que resulta la ‘auténtica’, respecto del original latino *animabus*, frente a “animalias”, que es lo que se lee en todos los demás, y que mantiene Llaguno (López de Ayala, 1780:144; y nosotros, porque es la que consideramos ‘correcta’ –v. *supra*). Pero ocurre que el texto castellano ha transformado la oposición del original *corporibus / animabus* en “omnes” / “animalias”. El Ms. *X* mantiene “omnes” como el primer término de la contraposición, por lo que podemos suponer que su lección “animas” es una simple errata en alguna instancia de copia, sin atingencia con texto latino alguno, del mismo modo que trae “casa publica” en lugar de “cosa publica”, –por *rei publicae*-. Así resulta que de un error brotaría un acierto, pero solamente parcial y fortuito. Puede haber contribuido quizá al origen de la dificultad la terminación *-abus* para el dativo plural de *anima*, *-ae* en lugar de la previsible *-is*. Cabe recordar que “[...] alguna palabras de tema en *A* hacen excepcionalmente el plural en *-abus* para distinguir el tema en *A* del tema en *O* (por ejemplo, los temas *FILIA-* y *FILIO-* harían ambos “*filiis*” en el O.I. plural, por eso se puede usar la forma “*filiabus*” para el femenino)” (Díaz Patri 1996:38), tal lo que aquí ocurre, seguramente para marcar la diferencia con *animis* de *animus*, *-i*. También podría pensarse que en la dicha contraposición podría haberse entendido *corporibus* como “personas” (cf. Niermeyer 1984:275), oponiendo así seres humanos con animales.

Conclusión

Hemos visto, pues, diversos grados de recurso al posible original latino. En algunos casos, simplemente confirma opciones a las que nos hubiéramos inclinado aun sin aquella compulsas, lo cual no es poco. En otros, nos facilita inclinarnos por una lectura frente a otra que, de sólo contar con la tradición textual castellana, nos plantearía mayor margen de duda. Y los hay en que nos arroja abundante luz, ya sea tanto para optar por una lección que se nos revela ahora mejor como para comprender el origen de alguna deturpación, aun cuando podamos discutir la propuesta, como en el último de los ejemplos recogidos.

Referencias bibliográficas

Manuscritos e Incunable

A RAH A-13 (9-26-1-4764)

B RAH A-14 (9-23-A-14-4765)

L-G Bibl. Lázaro Galdiano 463

X Esc. X-I-5

c BNM 2880

M (British Library 17906)

Inc. *Crónica del Rey don Pedro [del Rey don Enrique y del Rey don Juan primero]*, Sevilla, Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1495

BALUZE, Stephan, 1693. *Vitae Papparum Avenionensium / tomus secundus / sive / Collectio Auctorum Veterum, quorum facta est mentio in Notis Stephani Baluzii Tutelensis ad Vitas Papparum Avenionensium*, Parisiis, Apud Franciscum Muguet Regis, Cleri Gallicani & Illustrissimi Archiepiscopi Parisiensis Typographum, MDCXCIII.

CAVALLERO, Pablo A., 1991. *Del soberano bien. Romanceamiento castellano medieval de las Sententiae de San Isidoro*. Edición crítica con introducción y notas. Buenos Aires: SECRIT.

— 1988. "El concepto de 'error' y el criterio de enmienda", *Incipit*, VIII: 73-80.

- DÍAZ PATRI, Gabriel S., 1996. *Curso de latín eclesiástico*, Buenos Aires: Instituto de Estudios Filosóficos Santo Tomás de Aquino.
- DIMAN, Roderic Charles, 1971. "An Edition and Study of the Manuscripts of the *Crónica del rey don Juan el primero* by Pero López de Ayala. Based on Manuscript A-14 of the Academia de la Historia", *DAI* 32 (1971-1972), 3300 A -Wisconsin (University Microfilms Inc., Ann Arbor, Michigan 71-24, 453).
- DORMER, Diego José, 1683. *Enmiendas y advertencias a las Corónicas de los reyes de Castilla, D. Pedro, D. Enrique el Segundo, D. Iuan el Primero, y D. Enrique el Tercero que escrivio don Pero Lopez de Ayala, Chanciller, y Alférez mayor de Castilla, Camarero mayor del rey don Iuan el Primero, Merino mayor de Guipuzcoa. Compvestas por Gerónimo Zurita, Coronista del Reyno de Aragón [...] y las saca a luz, aviendo reconocido los originales que cita Zurita y ajustado las enmiendas a las coronicas impresas para que tengan todos vso de ellas, añadido los Testamentos de los Reyes D. Pedro, D. Enrique el Segundo, que no se avian publicado hasta aora, y con notas del mismo Coronista, el Doctor Diego Iosef Dormer, Arcediano de Sobrarbe [...]*, En Zaragoza, por los Herederos de Diego Dormer.
- FERNÁNDEZ CONDE, Javier, 1982. "Las primeras reacciones de los reinos españoles ante las noticias de la doble elección". Fernández Conde, Javier y Oliver, Antonio. "El cisma de Occidente y los reinos peninsulares", en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Ricardo García-Villoslada, II-2º, "La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV", dir. J.Fernández Conde, (463-495). Madrid: B.A.C.
- FERRO, Jorge N., 2003. «Apuntes para una tentativa de edición crítica de la *Crónica de Juan I* del Canciller Ayala». *Incipit*, XXIII: 79-89.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero, 1779-1780. *Crónicas de los reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III por D. Pedro López de Ayala, Chanciller Mayor de Castilla; con las enmiendas del Secretario Gerónimo Zurita: y las correcciones y notas añadidas por Don Eugenio de Llaguno Amírola, Caballero de la Orden de Santiago, de la Real Academia de la Historia*. Tomo I. Que comprende la Crónica del Rey Don Pedro. En Madrid: en la imprenta de Don Antonio de Sancha. Año M.DCC.LXXIX. Tomo II. Que contiene las de

- Don Enrique II. D. Juan I. Y D. Enrique III. En Madrid: en la imprenta de Don Antonio de Sancha. Año de M.DCC.LXXX.
- 1953. *Crónica del Rey Don Enrique II de Castilla, Crónica del Rey Don Juan, Primero de Castilla e de León y Crónica del Rey Don Enrique, Tercero de Castilla e de León*, en *Crónicas de los reyes de Castilla desde Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel*, colección ordenada por don Cayetano Rosell, Tomo II, Madrid: BAE.
- 1981. *Rimado de Palacio*. Edición crítica, introducción y notas de Germán Orduna. I, Pisa: Giardini.
- 1997. *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*. Edición crítica y notas de Germán Orduna. II, Buenos Aires: SECRIT.
- MOURE, José Luis, 2003. "La lengua de las cartas árabes en la crónica castellana de los siglos XIV y XV: de la impericia a la intencionalidad retórica", *Incipit*, XXIII: 61-77.
- NIERMEYER, J.F., 1984. *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, Leiden: E.J.Brill.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, 1960. *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid: CSIC.
- ZINATO, Andrea, 2005. "Magna res ac difficilis est interpretatio recta": una cosa más sobre los errores cometidos por los traductores medievales". *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval*. Edició a cura de Rafael Alemany, Josep Lluís Martos i Josep Miquel Manzanaro. Volum III. Alacant: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana: 1617-1628.